

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Remitida por competencia, se recibe la presente solicitud de cambio de radicación elevada por la señora CELIA PIEDAD VIDAL, JHON JAIRO QUINTANA GUEVARA, y KEMBERLIN QUINTANA VIDAL, respecto del proceso declarativo de unión marital de hecho radicado bajo el No. 19573-31-84-001-2019-00015-00 que cursa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, en el que la primera actúa como demandante y los dos últimos como demandados, señalando en esencia, que ha existido dilación en el trámite del proceso y *“múltiples causas que alteran su adecuado desarrollo”*, pues *“la radicación data del mes de enero de 2019 y hasta la fecha no se ha realizado la primera audiencia inicial pese a estar todos los sujetos procesales debidamente notificados”*.

Previo a desatar la comentada petición, como ha procedido la Corte en asuntos de similar perfil¹, se procederá a disponer lo pertinente a efectos de enterar a todos los intervinientes de la iniciación de este trámite, incluyendo al Despacho involucrado, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto en el término de cinco (5) días.

Igualmente, como en este caso se aducen dilaciones y/o afectaciones al normal desarrollo del proceso en cuestión, se ordenará oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca para que emita un concepto previo, de ser posible en el término de cinco (5) días, por analogía según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso.

En este orden, SE DISPONE:

Primero: Por conducto de Secretaría, comuníquese al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA de la iniciación del presente trámite, remitiendo para tal efecto copia de la solicitud de cambio de radicación que le dio origen, con sus respectivos anexos, y copia del presente proveído, para que, si lo desea, se pronuncie en el término de cinco (5) días.

¹ CSJ AC1059-2022, 17 mar. 2022, rad. No, 11001-02-03-000-2021-04228-00 MP. FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Ref. SOLICITUD DE CAMBIO DE RADICACIÓN
Peticionaria Celia Piedad Vidal y otros.

Segundo: Ordenar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, que de manera inmediata a la recepción de la comunicación de que trata el ordinal anterior, proceda a librar comunicación con destino a las partes e intervinientes del proceso declarativo de unión marital de hecho rad. No. 19573-31-84-001-2019-00015-00, a fin de enterarlos de la solicitud de cambio de radicación que aquí nos ocupa, para que, si a bien lo tienen, en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre la misma.

Para ello, el Juzgado deberá remitirles copia de la mencionada petición y sus anexos, y copia del presente auto, e igualmente allegar a este Despacho los soportes de dichas comunicaciones.

Tercero: Solicitar a la Sala Administrativa del Honorable CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, que en el término de cinco (05) días, emita concepto previo sobre la presente solicitud de cambio de radicación.

Por conducto de la Secretaría librese la comunicación respectiva, anexando copia de la petición de cambio de radicación y sus anexos, y copia del presente proveído.

Cuarto: Cumplido lo anterior vuelva el asunto a Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.